



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima,

21 MAYO 2025

### VISTO:

El Expediente N° 2025-0087224 que contiene, el Memorándum N° D001681-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación, el Memorándum N° D002659-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D001629-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° D007749-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000941-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, fecha 13 de noviembre de 2024, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., suscribieron el Contrato N° 0338-2024-CENARES/MINSA derivada de la Subasta



Inversa Electronica N° 054-2024-CENARES/MINSA<sup>1</sup> destinado a la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – GRAN VOLUMEN (07) ÍTEMS” – ÍTEMS N° 6 y 7, con un plazo de ejecución que culminará con las entregas del mes doce (12) o hasta agotar el monto contratado, contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)
7	CLORURO DE SODIO 0.9% x 500 mL SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN	389,244	1.87	727,886.28

Que, mediante Memorándum N° D001681-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Programación en mérito al Oficio N° 931-DG-544-SFAR/INMP-2025 de fecha 08 de abril de 2025 del Director Nacional Materno Perinatal y 58 Unidades Ejecutoras; solicitó a la Dirección de Adquisiciones, la prestación adicional al Contrato N° 0338-2024-CENARES/MINSA, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – GRAN VOLUMEN (07) ÍTEMS” – ÍTEMS N° 6 y 7, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
7	CLORURO DE SODIO 0.9% x 500 mL SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN	97,290	1.87	181,932.30	24.994604926 %

Que, mediante Memorándum N° D002659-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección de Adquisiciones, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002496 (CCP SIAF N° 3417), por el monto de S/ 181,932.30 (Ciento ochenta y un mil novecientos treinta y dos con 30/100 Soles), para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante Informe N° D001629-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad de Ejecución Contractual solicitó a la Dirección de Adquisiciones continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que ésta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N°0338-2024-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D007749-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de la opinión legal correspondiente y el proyecto de acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 0338-2024-CENARES/MINSA, conforme al sustento del Informe N° D001629-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: “(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del*

<sup>1</sup>Según la Cuarta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. En ese contexto, estando que la solicitud deriva de un contrato de la Contratación Directa N°049-2024-CENARES/MINSA convocado en el marco de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, éste se rige por el mismo.



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 21 MAYO 2025

contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, respecto al adicional de prestaciones, la Opinión N° 043-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, contempla lo siguiente: "(...) 2.1.1. En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato<sup>2</sup>, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales. (...) Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación<sup>3</sup>. 2.1.2. Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, como única solución,

<sup>2</sup>El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento.

<sup>3</sup> Opinión N° 136-2015/DTN

exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público. 2.1.3. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas)<sup>4</sup>; sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original. (...);

Que, en esa misma línea, la Opinión N° 015-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala respecto al adicional de prestaciones, lo siguiente: "(...) 2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original. En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Adicionalmente, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de esto se determina por acuerdo entre las partes. (...) Conforme a lo anterior, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento. (...)";

Que, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan con los requisitos previos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la base legal, se tiene que i) Mediante Memorandum N° D001681-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación y con Informe N° D001629-2025-CENARES-DA-JEC-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, acreditan que el contrato se encuentra vigente, ii) Con Memorandum N° D001681-2025-CENARES-DP-MINSA, la Dirección de Programación sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional<sup>5</sup>, iii) Respecto a la

<sup>4</sup> Rivera, C. (2016). Prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones complementarias. Cap.3, Módulo 4. Recuperado de: [http://www.osce.gob.pe/consu/code/userfiles/image/Cap3\\_m4\(1\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consu/code/userfiles/image/Cap3_m4(1).pdf).

<sup>5</sup> Respecto a este punto, el área usuaria señala lo siguiente:

"(...)

1.2 Con el documento Formato de Requerimiento y Oficio N° 931-DG-544-SFAR/INMP-2025 el Director Nacional Materno Perinatal y 58 Unidades Ejecutoras remitieron su solicitud, a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes para contar con el producto farmacéutico adicional.

2.5 En ese sentido, la prestación adicional tiene un carácter de excepcional debido a lo evidenciado en los documentos de la referencia, en la cual se expresa la necesidad de mayor cantidad del bien programado, señalan el siguiente motivo:



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 21 MAYO 2025

finalidad de la contratación, la Dirección de Programación, a través del Memorándum N° D001681-2025-CENARES-DP-MINSA, sustenta la necesidad de la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 0338-2024-CENARES/MINSA<sup>6</sup>, iv) con Informe N° D001629-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y mediante Memorándum N° D001681-2025-CENARES-DP-MINSA de la Dirección de Programación, se establece que la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002496 (CCP SIAF N° 3417), para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) Cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el Contrato N° 0338-2024-CENARES/MINSA; en ese contexto, la entrega del citado producto se realizará en tres (03) entregas, según el ANEXO N° 1, que se adjunta, debiendo iniciar al mes siguiente de la notificación al contratista, la resolución que aprueba la prestación adicional al contrato y el plazo de entrega vencerá el último día del mes correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000941-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 0338-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – GRAN VOLUMEN (07) ÍTEMS" – ÍTEMS N° 6 y 7, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley y su Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024-MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, la Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES-MINSA que asigna funciones de la Oficina de

• Incremento de atención de pacientes en las Unidades Ejecutoras que requirieron el producto, que generó mayor incremento en el consumo del producto antes mencionado.

<sup>6</sup> Sobre dicho extremo, el área usuaria señala que, la finalidad pública de la contratación es: (...) resulta necesario disponer la ejecución de una prestación adicional, siendo que esta se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de la finalidad del contrato, el cual es adquirir los productos farmacéuticos destinados a conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas a las que brinda prestaciones de salud las unidades ejecutoras, por lo que la necesidad de adquirir las cantidades adicionales antes señaladas se encuentra enmarcado en la atención médica de los ciudadanos, lo cual cumple con la finalidad pública de la contratación.

Administración y la Resolución Directoral N° 001-2025-CENARES-MINSA modificado mediante la Resolución Directoral N° 203-2025-CENARES-MINSA, que delega facultades en materia de contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 0338-2024-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electronica N° 054-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – GRAN VOLUMEN (07) ÍTEMS" - ÍTEMS N° 6 y 7, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional en S/.	% Prestación Adicional
7	CLORURO DE SODIO 0.9% x 500 mL SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN	97,290	1.87	181,932.30	24.994604926 %

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Almacén y Distribución, en el marco de sus competencias, realicen las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Administrativa a la empresa **LABORATORIOS AMERICANOS S.A.** y solicite la garantía por la prestación adicional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del PLADICOP del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Transparencia del CENARES.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA  
Ejecutiva Adjunta I  
Oficina de Administración - CENARES  
MINISTERIO DE SALUD

Region	Codigo UE MEF	Unidad Ejecutora Difesa	Codigo SISMED	Producto	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES- CHICLA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	720			720
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	540			540
PIURA	1026	REGION PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	810			810
AMAZONAS	1350	GOB.REG.AMAZONAS- SALUD UTCUBAMBA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	870			870
AMAZONAS	725	REGION AMAZONAS-SALUD	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	360			360
HUANUCO	1110	REGION HUANUCO-SALUD LEONCIO PRADO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	210	210		630
PIURA	1117	REGION PIURA-HOSP. APOYO I INTRA. SRA. DE LAS MERCEDES DE PAITA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	90			90
CUSCO	1130	REGION CUSCO- HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	4,500			4,500
LIMA METROPOLIT	1138	HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	1,650			1,650
LORETO	1672	GOB. REG. DE LORETO - SALUD UCAYALI-CONTAMAMA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	270			270
ICA	1196	REGION ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	150	0	0	150
LIMA METROPOLIT	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	450	360		810
AREQUIPA	1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PEFIERICA AREQUIPA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	600	600	90	1,290
JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	120			120
HUANUCO	1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	1,200			1,200
LIMA METROPOLIT	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	2,490	2,520		5,010
LIMA METROPOLIT	127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	750	750		2,250
LIMA REGION	1287	REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-VAUYS	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	1,320			1,320
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	420			420
HUANCAVELICA	1302	REGION HUANCAVELICA - GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	120			120
LORETO	1407	GOB. REG. DE LORETO- HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE			750	750
LIMA METROPOLIT	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	1,020	510		2,040
LORETO	874	REGION LORETO- HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	2,910	1,980		6,870
LORETO	871	REGION LORETO-SALUD YURIMAGUAS	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	900			900
LIMA REGION	1404	GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUARACHIRI	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	240			240
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	1,260	1,260		3,780
LIMA METROPOLIT	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	810	810		2,430
LIMA METROPOLIT	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	1,830	1,920		3,750
LIMA METROPOLIT	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	6,870	6,870	0	13,740
CALLAO	1452	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	300	300		1,200
HUANUCO	1454	GOB. REG. HUANUCO - SALUD HUAMAUJES	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	390			390
APURIMAC	1497	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD VIRGEN DE COCHAMARCAS	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9%) 500 ml INYECTABLE	30			30

ANEXO N° 1



LIMA METROPOLITANA	1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	8,010	7,020	1,350	15,030
JUNIN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHINAKI	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE			1,350	1,350
JUNIN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	240			240
HUANCAVELICA	1627	GOB. REG. HUANCAVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAYA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	30			30
HUANCAVELICA	1645	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD TAYACAYA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	150			150
CALLAO	1667	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	30			30
LIMA METROPOLITANA	1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	2,250			2,250
SAN MARTIN	930	HOSPITAL SAN MARTIN SALUD	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	720			720
LIMA METROPOLITANA	1685	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE			1,320	1,320
HUANUCO	1695	GOB. REG. DPTO. HUANUCO - RED DE SALUD AMARO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	150			150
SAN MARTIN	1060	REGION SAN MARTIN-SALUD ALTO HUALLAGA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	1,200			1,200
AICASH	743	REGION AICASH-SALUD LA CAJETA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	2,520			2,520
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA-HOSPITAL GOVERNECHE	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	600		600	1,200
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE			600	600
HUANUCO	812	REGION HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALDIZANI	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	900		0	900
JUNIN	824	REGION JUNIN-SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	210			210
JUNIN	825	REGION JUNIN-SALUD EL CAMEN	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	900			900
JUNIN	826	REGION JUNIN-SALUD AJAJA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	60			60
LA LIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD-SALUD TROJILLO SUR-OESTE	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	450		480	1,380
LA LIBERTAD	849	REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	180			180
LA LIBERTAD	852	REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	90			90
SAN MARTIN	1059	REGION SAN MARTIN-SALUD HUALLAGA CENTRAL	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	600			600
UCAVALLI	1341	REGION UCAVALLI - DIREC. DE RED. DE SALUD "T. OY AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	510			510
PASCO	890	REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	720			720
UCAVALLI	1175	REGION UCAVALLI - DIRECCION DE RED. DE SALUD N° 3 AITAVIA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	1,200			1,200
CALLAMARCA	999	REGION CALLAMARCA-HOSPITAL CALLAMARCA	05884	SODIO CLORURO 900 mg/100 ml (0.9 %) 500 ml INYECTABLE	3,900			3,900
<b>TOTAL</b>					<b>60,120</b>	<b>27,360</b>	<b>9,810</b>	<b>97,290</b>

